CELINA DEL CARMEN	CRUZ MARTÍNEZ, de	de edad,	, del domicilio
de	, departamento de	; con Docume	nto Único de Identidad
número		; actua	ando en mi carácter de
Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación			
del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la			
documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San			
Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis,			
de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a			
cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,			
COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinte,			
por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se nombra a			
la Arquitecta Karla Patricia Miranda Romero, Subdirectora de Planificación e Investigación y a mi			
persona como Subdirectora de Control de Desarrollo Urbano, en el cargo de Directora Ejecutiva en			
Funciones y Ad honorem, quienes podemos actuar conjunta o separadamente, con las mismas			
atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, a partir del dieciséis de abril de dos mil			
veinte, hasta que la Directora Ejecutiva Titular pueda retomar sus actividades institucionales; y los			
artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración			
Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en			
el transcurso del presente instrumento se denominará la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y			
por otra parte, ROMMELL ISMAEL SANDOVAL ROSALES, de de edad, ,			
del domicilio de	, departamen	to de , porta	ador de mi Documento
Único de Identidad N	úmero:	, y con Nú	mero de Identificación
Tributaria:		,	y Numero de Registro
Tributario:	, actuando en	mi calidad de Representante	Legal de "SANDOVAL,
BARRIENTOS & ASOCIADOS, FIRMA LEGAL Y CONSULTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL			
VARIABLE, y que puede abreviarse "SBA FIRMA LEGAL Y CONSULTORA S.A DE C.V", la cual identifico			
con el Número de Identificación Tributaria: ; de			
nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que			
compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SBA FIRMA LEGAL Y			
CONSULTORA S.A DE C.V", otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el			
día veintiséis de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ricardo Antonio Mena			
Guerra, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y dos del libro dos			
mil seiscientos ochenta y siete del Libro del Registro de Sociedades, de la cual consta que su			

denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, y en la cláusula XI consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o los Directores propietarios nombrados para tal efecto, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad anteriormente citada, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento ocho del Libro cuatro mil ciento sesenta y siete del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número cinco, del Acta número siete asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las catorce horas del dia treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto cinco se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente Rommell Ismael Sandoval Rosales, para el período de tres años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré EL CONSULTOR, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero treinta y nueve – dos mil veinte, de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, a favor del Consultor; por este medio convenimos en celebrar la presente CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Consultor, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Honorarios: Es el pago realizado al Consultor, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: es el que proporcionará el Consultor, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) Consultora o firma consultora: es "SBA FIRMA LEGAL Y CONSULTORA S.A DE C.V", que está prestando el servicio; y, f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renuncias y clausulas siguientes: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El consultor deberá proponer una reforma de la Ley de desarrollo y ordenamiento territorial del área metropolitana de San Salvador, acorde a las normativas vigentes, actualizando el marco legal, sancionatorio y competencial, la sostenibilidad financiera y el fortalecimiento de la institucionalidad metropolitana, para la gestión y construcción de un territorio inclusivo, seguro, resiliente y sostenible. Además, deberán tener en cuenta los objetivos específicos contemplados en los Términos de Referencia. II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de los fondos provenientes del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -FOGAMSS-ODS-UE, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, por el monto de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exentos de IVA, de los cuales se realizarán las deducciones de ley que correspondan. Se realizarán cuatro pagos contra entrega de cada producto. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un primer pago del 15% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto; un segundo pago del 40% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 2; y, un tercer pago del 45% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 3. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el "quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final o recibo, a nombre de OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS (AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR) para la Adopción de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Acta de Recepción a satisfacción, firmada por las administradoras del contrato y el consultor. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Se debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes. III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el consultor a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento provenientes del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -FOGAMSS-ODS-UE, según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. IV. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: A través de la presente consultoría se obtendrá por parte del consultor, una propuesta de reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, en adelante la LDOTAMSS o la Ley, incorporando temas de desarrollo económico, social, tecnológico, ambiental y de desarrollo territorial, entre otros, bajo una perspectiva integral. El Consultor o la firma consultora deberá elaborar, discutir y socializar una propuesta de reforma de LDOTAMSS y su correspondiente Evaluación de Impacto Regulatorio en cumplimiento a las disposiciones correspondientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de Mejora Regulatoria. Para la elaboración de la propuesta de reforma de la LDOTAMSS es de suma importancia, el involucramiento de diferentes actores tanto del sector público como privado, de los municipios, como la vinculación entre las áreas que conforman la metrópolis y particularmente cuando la gestión de la zona metropolitana implica la concurrencia de dos o más Gobiernos en sus respectivas autoridades. La propuesta de reforma a la LDOTAMSS debe contemplar los siguientes temas no taxativos: La prestación de los servicios públicos por el ente metropolitano existentes, y a través de la ampliación de los servicios, sin limitarse a ello: APP, concesiones, SEM. Relaciones entre el ente metropolitano, los municipios que lo integran y mecanismos de vinculación con otros. Relaciones entre el ente metropolitano y otras entidades del gobierno central. Mecanismos sostenibles de financiamiento de la entidad metropolitana. Instrumentos de financiamiento base suelo, tales como compensaciones por cargas urbanísticas, gestión de ciudades, impuesto predial, valoración del suelo, y otros. Potestades normativas, sancionadoras y de elaboración de regulaciones técnicas. Instrumentos o mecanismos para contribuir al desarrollo económico y social del AMSS. Otros que en el transcurso de la consultoría salgan a la luz para su revisión e inclusión en la propuesta de reforma. Además, el Consultor o la firma consultora deberá desarrollar las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Estas van encaminadas a formular una propuesta de reforma a la LDOTAMSS, asumiendo los retos planteados en la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con énfasis en la normativa nacional vinculadas al Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano sostenible, financiamientos, compensaciones y cargas urbanísticas entre otros, en relación a competencias del ente metropolitano. El decreto de reforma de ley deberá contar previamente con una evaluación de impacto regulatorio, de conformidad a la ley de procedimientos administrativos y ley de mejora regulatoria, la cual es responsabilidad del equipo contratado. La presentación de los resultados del proceso de análisis y consultas, deberá estar incluido en el documento borrador de la reforma a la ley de desarrollo y ordenamiento territorial del área metropolitana de san salvador. El equipo consultor deberá presentar el documento de reforma a la ley de desarrollo y ordenamiento territorial del área metropolitana de san salvador, mediante actividad presencial, a las autoridades y Comisión correspondiente del COAMSS/OPAMSS. utilizando medios electrónicos editables como: power point o prezi. Especificaciones técnicas para la realización de talleres, foros, paneles, negociaciones y entrevistas: Las convocatorias, logística y los gastos relacionados a la realización de los talleres, foros, paneles, negociaciones, entrevistas, correrán por cuenta de OPAMSS; el contratista y el administrador de contrato acordarán la cantidad de actores, la fecha y lugar de realización de los eventos. Los talleres, foros, paneles, negociaciones, entrevistas: deberán ser respaldados y presentados en el documento de entrega de productos: con la hoja de inscripción firmada por los asistentes. Memorias de los talleres, foros, paneles, negociaciones, entrevistas realizados, adjuntando presentaciones, agenda, metodología participativa, material de apoyo y fotográfico. Forma de entrega de los productos: Todos los productos deberán ser entregados en 2 (dos) ejemplares impresos (original y copia) y en formato digital editable (USB/CD). Es obligatorio, para la entrega de los productos, incluir lo establecido en los objetivos, alcances, especificaciones técnicas y actividades de estos términos de referencias en adelante TDR's. Todos los documentos a entregar, quedarán sujetos a integrar observaciones que se le planteen a través del administrador de contrato, designado de la Unidad Jurídica de la OPAMSS y aprobación de dichos documentos por las personas antes mencionadas. En todo el proceso de operativización debe garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS y de la fuente de financiación UE, por lo que deben incorporarse los logotipos en todas las presentaciones y documentos a entregarse respetando los logotipos institucionales; así mismo deberá destacarse la contribución del organismo financiador. La visibilidad deberá ser respetada en cada uno de los artículos o productos generados o utilizados en el marco del presente contrato. La OPAMSS podrá contar con la participación, organización, colaboración o asesoramiento de un organismo internacional para el acompañamiento y aprobación de los productos de esta consultoría de reforma de ley. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Recopilación y revisión de Información de fuentes secundarias tales como: estudios técnicos, artículos, o productos generados en consultorías de la institución. Levantamiento de información de fuentes primarias a través de entrevistas, encuestas, grupos focales, talleres debiendo para ello establecer un mapa de actores claves y líderes de opinión (cuya cantidad y actores será definidas conjuntamente con el administrador de contrato), para determinar la necesidad de temas a reformar en la ley, vacíos o errores normativos, su coherencia con los instrumentos estratégicos e instituciónales y el resto del marco legal vigente y posibles reformas a la Ley de desarrollo y ordenamiento territorial del área metropolitana de San Salvador. Sistematización de la investigación de fuentes secundarias y resultados de las actividades de talleres, entrevistas, grupos focales, etc. Análisis de diversos escenarios para elaboración de propuesta de reforma a la LDOT AMSS. Elaboración de propuesta de reforma a la ley debiendo analizar como mínimo: Título I, Del objeto de la ley, el cual es regular el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural del AMSS (AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR), mediante el mejor aprovechamiento de los recursos de las distintas zonas y la plena utilización de los instrumentos de planeación; y la configuración de los municipios que la conforman. Título II, de la Planificación del Desarrollo Metropolitano, en especial el funcionamiento y fortalecimiento del COAMSS/OPAMSS como máxima expresión de gobernanza territorial multinivel en nuestro país; del CODEMET como articulador de los niveles de gobierno central y local, y que se encuentra en proceso de consolidación; y del COPLAMS que tiene la coordinación, participación y asesoría en la planificación del AMSS (AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR), entre el Gobierno Local y el Gobierno Central. Título III: Del Régimen Del Medio Ambiente: actualización del marco normativo y homologación de los planes nacionales, regionales o locales de desarrollo y ordenamiento territorial. Título IV: Del control del Desarrollo Urbano, y de las construcciones la obtención de permisos de parcelación y construcción, inspección y recepción de obras, así como el señalamiento de la competencia y responsabilidades en las actuaciones relacionadas con la ejecución de los planes y proyectos. Propuesta de ampliación e incorporación de títulos y capítulos. Evaluación del impacto regulatorio. Socialización de la propuesta de reforma a la LDOTAMSS, siguiendo una metodología estructurada y participativa, con actores claves, tales como: COAMSS/OPAMSS, Asamblea Legislativa, municipalidades, gremiales, academia, usuarios, gobierno central. PRODUCTOS O DOCUMENTOS A ENTREGAR: Para lograr el cumplimento de la consultoría, el/la Contratado(a), deberá entregar los productos o documentos que a continuación se detallan: PRODUCTO NUMERO UNO: Plan de Trabajo que incluya el cronograma detallado y ruta crítica de las actividades y productos a desarrollar, estableciendo el plazo de contratación, diseño de la metodología participativa, nombre, asignación y tiempos designados a la consultoría de cada uno de los miembros del equipo propuesto y herramientas para recabar información de fuentes primarias y secundarias. TIEMPO DE ENTREGA: Antes de la presentación definitiva del producto 1, deberá de realizar una presentación al administrador del contrato y equipo designado para el seguimiento, para su validación. En caso de haber observaciones, el administrador de contrato le hará una entrega oficial de las mismas y el consultor contará con 5 días calendario para subsanarlas. El producto final se entregará dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. PRODUCTO NUMERO DOS: Documento que contenga propuesta preliminar de reforma a la ley, a partir de los documentos facilitados por OPAMSS. El documento deberá tener como mínimo: La síntesis de la sistematización de fuentes secundarias, así como los resultados de los procesos contemplados en la actividad número 3 de los TDRs. Esquema de reforma de ley, que contenga los temas y lineamientos a incorporar en el orden de los títulos y capítulos de la Ley. Para el producto dos es necesario realizar como mínimo, 4 talleres o foros, como mínimo de 20 c/u. TIEMPO DE ENTREGA: Antes de la presentación definitiva del producto 2, el consultor, deberá realizar dos presentaciones de avances al administrador y equipo designado para el seguimiento, para su validación. La primera a los 45 días calendario y la segunda a los 90 días calendario. En caso de haber observaciones, el administrador de contrato le hará una entrega oficial de las mismas y el consultor contará con 5 días calendario, para subsanarlas. El producto 2 final se entregará dentro de los 115 días calendarios contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. Dicho producto deberá ser revisado por el administrador del contrato dentro de los diez días calendarios posterior a la fecha de entrega, teniendo cinco días calendarios para realizar los cambios sugeridos por el administrador y la entrega del documento final. PRODUCTO NUMERO TRES: Documento que contenga la propuesta definitiva de reforma de la Ley de desarrollo y ordenamiento territorial del área metropolitana de San Salvador, debiendo contener: Resumen ejecutivo. Propuesta de decreto de reforma de ley, que contenga todos los requisitos legales y de forma para ser admitido por la Asamblea legislativa e iniciar el periodo de negociación. Anexos: Estudio de Impacto Regulatorio. Sistematización del proceso de validación, incluyendo fuentes de verificación (fotografías, listados, ayuda de memoria, conclusiones y recomendaciones del proceso). Análisis del fundamento jurídico de la reforma. Para el producto 3 es necesario realizar como mínimo, 4 talleres o foros, como mínimo de 20 personas c/u, siguiendo la metodología participativa, incluyendo campañas abiertas, entrevistas, negociaciones, entre otros. TIEMPO DE ENTREGA: Antes de la presentación definitiva del producto 3, el consultor, deberá realizar dos presentaciones de avances al administrador y equipo designado para el seguimiento, para su validación. La primera a los 150 días calendario y la segunda a los 210 días calendario. En caso de haber observaciones, el administrador de contrato le hará una entrega oficial de las mismas y el consultor contará con 5 días calendario, para subsanarlas. El producto 3 final se entregará dentro de los 240 días calendarios contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. Dicho producto deberá ser revisado por el administrador del contrato dentro de los diez días calendarios posterior a la fecha de entrega, teniendo cinco días calendarios para realizar los cambios sugeridos por el administrador y la entrega del documento final. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS: La OPAMSS a través del administrador del contrato supervisará al Consultor durante todo el proceso y tendrá la facultad de programar reuniones para solicitar y verificar avances. El administrador del contrato tendrá a su cargo el seguimiento contractual, en sus áreas técnica y administrativa, en coordinación con el contratista o su representante. LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA CONSULTORÍA: La consultoría se realizará en las oficinas del consultor, quien deberá contar con el equipo necesario para realizar el trabajo, sin perjuicio de las reuniones de trabajo que sea necesario desarrollar en la OPAMSS, ubicada en 25 calle Pte. 15 Av. Nte. Y final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador, o en otro lugar que para el desarrollo de la consultoría sea necesario. V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una validez (vigencia) del doble de la vigencia del contrato, es decir, por 560 días calendario. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL **CONTRATO:** El plazo de la contratación será de doscientos cincuenta y cinco días calendario e iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. La vigencia del contrato será de doscientos ochenta días calendario, contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. VII. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. VIII. CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA: El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. X. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. XII. CONFIDENCIALIDAD. Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Rerencia, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XV INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XVI. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XVII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos 163 y 164, de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos 165, 166 y 167 y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. XIX. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. XX. MULTAS Y SANCIONES: Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. XXI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XXIII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Nombrase como Administradores del contrato a las Licenciadas Nora Alicia González Ulloa, Jefa de la Unidad Jurídica, y a Lucia Zamora Chamorro, Especialista en Políticas Publicas del Proyecto de la Unión Europea — OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. XXIV. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes:

FIRMA LEGAL Y CONSULTORA S.A DE C.V",

y al

siguiente correo electrónico:

. Así nos expresamos los

comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinte.

Celina del Carmen Cruz Martínez Directora Ejecutiva en Funciones Y Ad-honorem Rommell Ismael Sandoval Rosales
Representante Legal de
SBA FIRMA LEGAL Y CONSULTORA S.A DE C.V